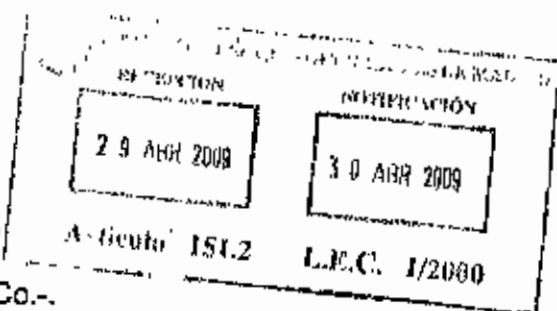


At: Jesus Ramirez.
De: Felix Guadalupe
IMPORTANTE

**JUZGADO DE LO MERCANTIL
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: Concurso nº 208/06.

ASUNTO: Auto fin fase común -Art. 98 L.Co.-



AUTO

En la villa de Madrid, a VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento concursal se presentó por la Administración concursal el Informe, junto con el Inventario de bienes y derechos del deudor y la lista de acreedores a que se refiere el Art. 74 y ss de la L.Co. .

SEGUNDO.- La presentación del informe fue comunicada a las partes y anunciada por edictos, fijados en el tablón de anuncios del Juzgado y publicada en la "web", haciendo saber que contra el inventario y la lista de acreedores podrían presentarse impugnaciones en el plazo de diez días computado desde la última publicación.

TERCERO.- Dentro de dicho plazo se presentaron impugnaciones y una vez resueltas las mismas se ha presentado por la administración concursal los textos definitivos del Informe, del inventario de bienes y derechos y de la lista de acreedores a que se refiere el Art. 96.4 L.Co, cuyos textos han quedado de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

CUARTO.- En el referido procedimiento concursal, el deudor formulada y admitida a trámite propuesta de convenio a que se refiere el Art. 113 de la L.Co., admitido a trámite e informado por la Administración concursal en los términos que constan en autos; habiéndose inadmitido por Auto de 18.4.2009 la propuesta de convenio formulada por el Sr. Garlacha en representación de los acreedores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el Art. 111.1 de la Ley Concursal (L.Co.) que, cuando el concursado no hubiere solicitado la liquidación y no haya sido aprobada o mantenida una propuesta anticipada de convenio, el Juez, dentro de los quince días siguientes a

la expiración del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores si no se hubiesen presentado impugnaciones o, de haberse presentado, a la fecha en que se pongan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado los textos definitivos de aquellos documentos, dictará auto poniendo fin a la fase común del concurso, abriendo la fase de convenio y ordenando la formación de la Sección quinta; señalando el Art. 113.1 L.Co. que transcurrido el plazo de comunicación de créditos y hasta la finalización del plazo de impugnaciones del inventario y de la lista de acreedores si no se hubiesen presentado impugnaciones o, de haberse presentado, hasta la fecha en que se pongan de manifiesto en la secretaria del juzgado los textos definitivos de aquellos documentos, podrá presentar ante el Juzgado que tramite el concurso propuesta de convenio el concursado que no hubiere presentado propuesta anticipada ni tuviera solicitada la liquidación.

SEGUNDO.- En el presente caso, concurren los supuestos expuestos, por cuanto el deudor formuló propuesta de convenio en tiempo hábil, de tal modo que resueltas las impugnaciones y puestos de manifiesto los textos definitivos, procede declarar finalizada la fase común del procedimiento concursal y abrir la fase de convenio formando la Sección quinta.

TERCERO.- Dispone también el apartado 2º del art 111 L.Co., en la redacción recibida por el Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal que "...el auto ordenará convocar junta de acreedores de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fijando lugar, día y hora de la reunión. En la notificación de la convocatoria se expresará a los acreedores que podrán adherirse a la propuesta de convenio en los términos del art. 115.3 de la L.Co. No obstante, cuando el número de acreedores exceda de 300 el auto podrá acordar la tramitación escrita del convenio, fijando la fecha límite para presentar adhesiones o votos en contra en la forma establecida en el artículo 103 y 115 bis...".

CUARTO.- Debiendo realizarse las adhesiones en el modo señalado en el Art. 103 L.Co., señala el Art. 115.bis L.Co., introducido por el citado Real Decreto-Ley [de aplicación al presente proceso concursal de conformidad con la Disposición Transitoria 6ª, regla 2ª de dicho Real Decreto-Ley], a los efectos que nos ocupan, que "...1. El auto que acuerde la tramitación escrita del convenio señalará la fecha límite para la presentación de adhesiones o de votos en contra a las distintas propuestas de convenio. Dicho plazo será de noventa días contados desde la fecha del auto...", añadiendo que "...3. Las adhesiones, revocación de las mismas o votos en contra a las propuestas de convenio deberán emitirse en la forma prevista en el artículo 103. Para la válida revocación de las adhesiones o votos en contra emitidos deberán constar en los autos dicha revocación en el plazo previsto en la regla primera...".

En la presente causa, no dictado el Auto de fin de fase común y convocatoria de junta antes de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley (1.4.2009), procede, en atención al enorme número de acreedores, optar por la tramitación escrita de la fase de convenio, en la forma y plazos señalados, fijando como día final del cómputo el 28.8.2009, sin necesidad de habilitación expresa, de conformidad con el apartado 3º del Art. 131 L.E.Civil, al exigir la buena administración de justicia y el beneficio de los interesados la no interrupción del período fijado legalmente.



QUINTO.- De conformidad con el Art. 111.2 L.Co. en la redacción recibida por el Real Decreto-Ley 3/09, el Auto de convocatoria de junta con tramitación escrita, deberá establecer la publicidad señalada en el Art. 23 de la L.Co., de tal modo que vigente la modificación del apartado 1º de dicho precepto por así disponerlo la Disposición Transitoria 2ª del Real Decreto-Ley, procederá su publicación sucinta en el BOE y por medios telemáticos, caso de estar en funcionamiento.

Del mismo modo, al amparo del Art. 23.2 L.Co. y por así disponerlo la legislación derogada y haberse realizado en anteriores actos de publicidad, atendiendo al voluminoso número de acreedores, se acuerda la publicación en prensa, concretamente en el mismo medio de comunicación donde se realizó la publicación de la declaración concursal.

En su virtud,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: 1.- Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal, respecto de la concursada AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A., representada por el Procurador Sr. Torres Alvarez.

2.- Se abre la fase de convenio que se encabezará con testimonio de esta resolución, formándose la Sección quinta, a la que se unirá la propuesta de convenio formulada por la concursada y en Informe de la Administración concursal.

3.- Se acuerda la tramitación escrita del convenio, determinándose los derechos de voto por lo dispuesto en los Arts. 122 a 125 de la L.Co;

4.- Se fija como periodo para el ejercicio de las adhesiones el plazo de noventa días hábiles y que comprende desde el 22.4.2009 hasta el 28.08.2009 -inclusive-, que será la fecha límite; y transcurrido dicho plazo se acordará respecto a la verificación a que se refieren los apartados 4º, 5º y 6º del Art. 115.bis L.Co.

5.- Los acreedores que lo deseen pueden adherirse a la propuesta de convenio presentada por la concursada Afinsa Bienes Tangibles, S.A. en los términos previstos en los arts. 103 y 115.bis, en la redacción del Real Decreto-Ley 3/09;

6.- Notifíquese este auto al concursado a la administración concursal y a las partes personadas.

7. Anúnciese la celebración de la Junta por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado; publicándose igualmente en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de difusión nacional idéntico al utilizado anteriormente para la declaración concursal.





Contra este auto **no cabe recurso alguno**, sin perjuicio de que puedan invocarse los motivos de impugnación en recurso de apelación contra la sentencia que resuelva sobre la aprobación del convenio (artículo 111.3 de la LC).

Así lo dispone, manda y firma **D. FRANCISCO JAVIER VAQUER MARTÍN**, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil Nº 6 de los de Madrid.

